

2246

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 OCT 2016

VISTO:

La Resolución N° 719/15 del Superior Tribunal de Justicia, Ley N° 6808, la actuación simple N° E18- 2015- 1604/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 719/15 del Superior Tribunal de Justicia modifica los puntos I y II de la Resolución N° 143 de fecha 16 de marzo de 1990 y sus modificatorias, estableciendo la escala de porcentajes a aplicar al suplemento por permanencia en el cargo que percibirán los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, a partir del 01 de mayo de 2015;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 6808 *in fine* establece que el Fiscal de Estado "Percibirá igual remuneración que el Procurador General del Superior Tribunal de Justicia en concepto de sueldo básico, compensación jerárquica y similar que conformen la retribución básica de tal cargo, la que se equiparará una vez producido el acto jurídico que modifique aquella.";

Que de acuerdo con el Artículo 41 de la Ley N° 6808 "Los coeficientes porcentuales indicados en el anexo II de la presente, se aplicarán para la determinación de las remuneraciones de cada cargo sobre el ciento por ciento (100%) de la retribución y adicionales de carácter general que correspondan al cargo de Fiscal de Estado";

Que el suplemento aplicado por permanencia en el cargo es considerado como parte integrante de la remuneración que con carácter general corresponde al cargo Procurador General del Superior Tribunal de Justicia y no obedece a adicionales con características individuales o personales de los funcionarios ni circunstanciales al cargo o función;

Que es compromiso del Poder Ejecutivo, continuar adecuando progresivamente las remuneraciones con el fin de preservar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores;

Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. MARÍA ELINA SERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

Ing. Agr. GABRIEL TORTAROLO
Ministro de Producción

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Cr. CRISTIAN ALCIDES OCAÑO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dra. MARIE LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Docción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Que para la creación del concepto "Permanencia en el Cargo" en el ámbito de la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, en el marco de lo prescripto por la Ley N° 4787- de Administración Financiera, y en virtud de la urgente necesidad de los trabajadores, a fin de otorgar celeridad a la medida resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente Decreto requerirá el refrende en acuerdo general ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el concepto "Permanencia en el Cargo" para funcionarios y empleados de la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, a partir del 01 de septiembre de 2016, el que se aplicará para todos los niveles y categorías.

Artículo 2°: Calcúlese sobre el sueldo básico y compensación jerárquica de cada cargo sobre el cual se aplique el suplemento, el que estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales y será no bonificable, de acuerdo a la siguiente escala de porcentajes:

- Con 1 año de antigüedad en el cargo: 5% (cinco por ciento).
- De 2 y hasta 4 años de antigüedad en el cargo: 15% (quince por ciento).
- De 5 y hasta 9 años de antigüedad en el cargo: 20% (veinte por ciento).
- De 10 y hasta 14 años de antigüedad en el cargo: 25% (veinticinco por ciento).
- Desde 15 años de antigüedad en el cargo: 30% (treinta por ciento).

Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Sr. JUAN JOSE BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. MARÍA ELINA BERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dirección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. DANIEL OSCAR FARIAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

Ing. Arq. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

Cr. CRISTIAN ALCIDES CAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que cuando se produzcan cambios de categorías, se abonará el porcentaje que mayor beneficio otorgue al agente, teniendo en cuenta el cargo por el cual se venía percibiendo el suplemento en relación a la nueva situación.

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 18- Fiscalía de Estado, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4787- de Administración Financiera.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

2246

DECRETO N°

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ing. Agr. GABRIEL A. TORTAROLO
Ministro de Producción

Sr. JUAN JOSÉ BERGIA
Ministro de Gobierno, Justicia
y Relación con la Comunidad

Ing. MARÍA ELINA SERRANO
Ministra de Planificación, Ambiente
e Innovación Tecnológica

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Sr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Deción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica